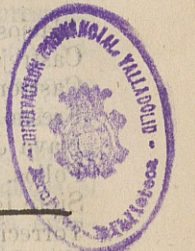


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son-obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia
4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

ELECCIONES MUNICIPALES.

CIRCULAR.

Publicada en el Boletín de ayer (número 99) la reforma de la Ley orgánica de Ayuntamientos, dispuesta por el Real decreto de 21 del corriente: para que tenga efecto la variacion que establece en su artículo 20, en el número de elegibles en la renovacion total de Concejales, que ha de verificarse el día marcado por la Ley, se pone á continuacion la modificacion que sufre la base circulada en los Boletines Oficiales números 136 y 137 de 14 y 15 de Julio último.

Los Alcaldes procederán en su consecuencia sin levantar mano á realizar el aumento ó disminucion de elegibles en las listas de sus distritos, conforme al señalamiento que se les hace por virtud de las novedades introducidas.

Y á fin de evitar, todo motivo de queja se les previene bajo su mas estrecha responsabilidad, que las alteraciones del número de elegibles se practiquen con sugesion á las cuotas de contribucion de mayor á menor, y por el orden que ocupen en las listas ultimadas, los electores á quienes pueda afectar la variacion.

Las listas rectificadas en virtud de la reforma, se espondrán al público desde el dia 30 de este mes al 3 del próximo Noviembre.

Esperando que los Alcaldes desplegarán toda su actividad y celo para llenar cumplidamente este importante servicio, de cuyo resultado me darán cuenta, así como de la terminacion definitiva del acto electoral, anticipándome una relacion de los Concejales elegidos.—Valladolid 25 de Octubre de 1866.—El Gobernador, Herrero.

PARTIDO DE MEDINA DEL CAMPO.

PUEBLOS.	VECINOS.	ELECTORES.	elegibles segun la ley anterior	Idem segun la reformada	Diferencia de mas.	Id. de menos.	Tenientes.	Regidores.	TOTAL.	Distritos.
Bobadilla del Campo.	161	70	46	60	14		1	4	6	1
Brahojos de Medina.	102	64	42	60	18		1	4	6	1
Campillo (El).	83	62	41	60	19		1	4	6	1
Cárpio.	265	80	53	60	7		1	6	8	1
Cervillego de la Cruz.	102	64	42	60	18		1	4	6	1
Fuente el Sol.	81	62	41	60	19		1	4	6	1
Gomeznarro.	112	65	43	60	17		1	4	6	1
Lomoviejo.	124	66	44	60	16		1	4	6	1
Medina del Campo.	1003	154	102	102			2	13	16	2
Moraleja de las Panaderas.	31	31	31	31				3	4	1
Pozal de gallinas.	165	70	46	60	14		1	4	6	1
Rodilana.	192	73	48	60	12		1	4	6	1
Rubi de bracamonte.	120	66	44	60	16		1	4	6	1
Rueda.	932	147	98	98			2	11	14	2
San Vicente del Palacio.	122	66	44	60	16		1	4	6	1
Seca (La).	1109	163	102	102			2	13	16	2
Serrada.	196	73	48	60	12		1	4	6	1
Velascálvaro.	54	54	54	54			1	4	6	1
Villanueva de Duero.	151	69	46	60	14		1	4	6	1
Villanueva de las torres.	131	67	44	60	16		1	4	6	1
Villaverde.	201	74	49	60	11		1	6	8	1

PARTIDO DE MEDINA DE RIOSECO.

Berrueces.	124	66	44	60	16		1	4	6	1
Cabrerros del Monte.	116	65	43	60	17		1	4	6	1
Castromonte.	218	75	50	60	10		1	6	8	1

Medina de Rioseco.	1126	165	102	102			2	13	16	2
Montealegre.	171	71	47	60	13		1	4	6	1
Moral de la Reina.	164	70	46	60	14		1	4	6	1
Morales de Campos.	111	65	43	60	17		1	4	6	1
Mudarra (La).	104	64	42	60	18		1	4	6	1
Palacios de Campos.	165	70	46	60	14		1	4	6	1
Palazuelo de vedija.	315	85	56	60	4		1	6	8	1
Pozuelo de la orden.	107	64	42	60	18		1	4	6	1
Santa Eufemia.	152	69	46	60	14		1	4	6	1
Tamariz.	135	67	44	60	16		1	4	6	1
Tordehumos.	414	95	63	63			2	9	12	2
Valdenebro.	172	71	47	60	13		1	4	6	1
Valverde de Campos.	154	69	46	60	14		1	4	6	1
Villabragima.	459	99	66	66			2	9	12	2
Villaesper.	37	37	37	37				3	4	1
Villafrechós.	390	93	62	62			1	6	8	1
Villagarcia de Campos.	222	76	50	60	10		1	6	8	1
Villalba del Alcor.	309	84	56	60	4		1	6	8	1
Villamuriel de Campos.	121	66	44	60	16		1	4	6	1
Villanueva de San Mancio.	102	64	42	60	18		1	4	6	1

PARTIDO DE LA MOTA DEL MARQUÉS.

Adalia.	98	63	42	60	18		1	4	6	1
Almaráz.	42	42	42	42				3	4	1
Barruelo.	96	63	42	60	18		1	4	6	1
Benafarces.	108	64	42	60	18		1	4	6	1
Casasola de Arion.	228	76	50	60	10		1	6	8	1
Castromembibre.	86	62	41	60	19		1	4	6	1
Gallegos.	52	52	52	52			1	4	6	1
Mota del Marqués.	420	96	64	64			2	9	12	2
Peñaflor.	207	74	49	60	11		1	6	8	1
Pobladura de Sotiedra.	74	61	40	60	20		1	4	6	1
San Cebrian de Mazote.	170	71	47	60	13		1	4	6	1
San Pedro de Latarce.	389	92	61	61			1	6	8	1
San Pelayo.	84	63	42	60	18		1	4	6	1

Table with columns for location names and numerical data, part of the Partido de la Nava del Rey.

PARTIDO DE LA NAVA DEL REY.

Table with columns for location names and numerical data, part of the Partido de la Nava del Rey.

PARTIDO DE OLMEDO.

Table with columns for location names and numerical data, part of the Partido de Olmedo.

PARTIDO DE PEÑAFIEL.

Table with columns for location names and numerical data, part of the Partido de Peñafiel.

PARTIDO DE TORDESILLAS.

Table with columns for location names and numerical data, part of the Partido de Tordesillas.

PARTIDO DE VALORIA LA BUENA.

Table with columns for location names and numerical data, part of the Partido de Valoria la Buena.

PARTIDO DE VALLADOLID.

Table with columns for location names and numerical data, part of the Partido de Valladolid.

PARTIDO DE VILLALON.

Table with columns for location names and numerical data, part of the Partido de Villalón.

Santervás de Campos.	206	74	49	60	11	1	6	8	1
Union (La).	271	81	54	60	6	1	6	8	1
Urones de Castroponce.	105	64	42	60	18	1	4	6	1
Valdunquillo.	225	76	50	60	10	1	6	8	1
Vega de Rioponce.	177	71	47	60	13	1	4	6	1
Villabaruz de Campos.	74	61	40	60	20	1	4	6	1
Villacarralon.	85	62	41	60	19	1	4	6	1
Villacid de Campos.	97	63	42	60	18	1	4	6	1
Villacreces.	55	55	55	55	»	1	4	6	1
Villafrades de Campos.	115	65	43	60	17	1	4	6	1
Villahámete.	101	64	42	60	18	1	4	6	1
Villalba de la Loma.	58	58	58	58	»	1	4	6	1
Villalan de Campos.	61	60	40	60	20	1	4	6	1
Villalon de Campos.	1161	168	102	102	»	2	13	16	2
Villanueva de la Condesa.	43	43	43	43	»	»	3	4	1
Villaviciencio de los Caballeros.	279	81	54	60	6	1	6	8	1
Zorita de la Loma.	33	33	33	33	»	»	3	4	1

Núm. 389.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Subasta del encabezamiento de Consumos.

Por término de ocho días, contados desde el de la publicacion de este anuncio, se admitirán en este Gobierno de provincia, proposiciones para el arriendo, sin subasta de los derechos y recargos de Consumos de esta Capital, bajo el tipo mínimo admisible de *Doscientos diez mil escudos*, anuales para el Tesoro, y con sugesion á las condiciones establecidas para estos contratos; entendiéndose el arriendo por lo que resta del corriente año económico y por los dos siguientes.

A las proposiciones deberá acompañarse carta de pago que acredite el depósito del dos por ciento de su importe en la Caja Sucursal del ramo, sin lo cual no serán admitidas.

Valladolid 24 de Octubre de 1866.—Mariano Herrero.

TERCERA SECCION.

Núm. 374.

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Cachá, Comisario

Régio que fué del Banco de esta propia Capital, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este mi Juzgado y sala de audiencia á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo y por testimonio del escribano autorizante se sigue contra varios vecinos de esta referida ciudad por estafa con perjuicio de los intereses del expresado establecimiento; bajo apercibimiento que no verificando dicha comparecencia le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Valladolid á veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., Timoteo Gamazo.

Núm. 377.

El Licenciado D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que por D. Francisco Lopez Flores, propietario de esta vecindad, elector inscrito en el censo electoral para diputados á Cortes en el distrito de Valladolid y seccion de la misma, se ha recurrido á este Juzgado manifestando que D. Cenon Garcia Cachon, vecino de Villaverde, empadronado en la casa número cincuenta y ocho, su calle Real; se halla adornado para ser incluido en el censo electoral perteneciente al distrito de dicha ciudad y seccion de esta villa, de los requisitos que establece el artículo quince de la ley electoral, segun lo patentizaban su partida bautismal, cédula de vecindad y certificacion de la contribucion que por territorial le habia sido impuesta en el presente año económico que al efecto presentaba. En vista de semejante pretension, y de los documentos ya relacionados, he dictado el auto que á la letra dice así.

Auto. Por presentada la demanda de inclusion que D. Francisco Lopez Flores en uso del derecho que le concede el artículo veinticuatro de la ley electoral utiliza á favor de D. Cenon Garcia Cachon, vecino de Villaverde y constando al que provee que el Don Francisco reúne las cualidades que exige el indicado artículo, y vista que á la demanda se acompañan los justificantes de edad, contribucion y

vecindad que establece el artículo quince de la expresada ley en conformidad con el veintisiete de aquella, S. S. dijo: Se admite la precedente demanda de inclusion en las listas electorales del D. Cenon Garcia: publíquese por medio de edictos que se fijarán en esta localidad, en la de Villaverde, como domicilio del peticionario, y en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el término de veinte días contados desde que tenga lugar la insercion de la pretension aducida, puedan presentarse ó no á oponerse los que se crean con derecho á ello.

Juzgado de primera instancia de Medina del Campo diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Ramon Solís Liébana.—Ante mí, Policarpo Gil Terradillo.

El auto que se acaba de insertar, literalmente concuerda con su original de que el autorizante da fe, y á que se remite caso preciso. En su consecuencia, y con el objeto de que por alguna persona dentro del término referido, pueda hacerse ó no oposicion á la inclusion pretendida, se hace notorio por medio del presente edicto.

Dado en Medina del Campo á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Policarpo Gil Terradillo.

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que á instancia de los testamentarios de Doña Casilda Sobejano y Arbaiza, vecina que fué de esta ciudad, se sacan á tercera subasta previa la correspondiente retasa, todo con la competente autorizacion judicial, las fincas siguientes:

Una tierra término de esta ciudad, pago de Terradillo, de cabida de dos obradas y cuatrocientos veinte estadales, que linda con otras de D. Tiburcio Cocho; esta testamentaria y camino de los Leñeros, retasada en tres mil doscientos reales.

Otra tierra en igual término y pago, de cabida de seis obradas y trescientos sesenta y ocho estadales, linda con tierras y viñas de D. Gregorio Lafuente, D. Ricardo María Suarez y Don Manuel Sotillo, en siete mil cuatrocientos reales.

Una viña en igual término y pago, de cabida de dos mil quinientos cincuenta y seis estadales, linda con otras de D. Mariano Perez, D. Ricardo María Suarez y otras de esta testamentaria en siete mil seiscientos rs.

Un majuelo en dicho término y pago, de cabida de dos mil quinientos noventa y cinco estadales, linda con tierras y viñas de D. Lino Merino, Don Francisco Foronda, D. Tiburcio Cocho y D. Nicolás Cornejo, en seis mil reales.

Una hacienda de viñas con casa

lugar en dicho término y pago, de cabida de cinco mil veinticuatro estadales, linda con tierras y viñas de Don Tiburcio Cocho, y esta testamentaria en catorce mil quinientos rs.

Una casa en el casco de esta ciudad y su calle de San Martín, número veintiseis moderno y veintiuno antiguo, en cuarenta mil reales.

La persona que quiera interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas, acudirán el día siete de Noviembre próximo venidero á las once en punto de la mañana, en la sala de audiencia de este mi Juzgado, donde se celebrará el remate, hallándose el expediente de manifiesto en la escribanía del actuario, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las tasaciones insertas.

Valladolid veintitrés de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., Ambrosio Padilla Cuervo.

Núm. 384.

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez especial de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Bayon, empleado que ha sido en la oficina de la Comision de ventas, y posteriormente en la Universidad literaria de esta ciudad, para que dentro del término de veinte días, á contar desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la misma se presente en este Juzgado de mi cargo con el objeto de practicar con él cierta diligencia en causa que instruyo, bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintidos de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., Baltasar de Llanos Gonzalez.

CUARTA SECCION.

Núm. 376.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Resultando vacante el estanco de tabacos del pueblo de Brahojos, dependiente de la Administracion subalterna de Medina del Campo por defuncion de Basilisa Rodriguez que le servia en propiedad, y debiendo ser provisto con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 9 de Julio de 1858 y 8 de Agosto de 1865, se hace saber al público para que los sujetos que quieran solicitarle y se hallen adornados de los requisitos que dichas órdenes previenen, dirijan sus solicitudes á esta Administracion en el término de ocho días, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín*

oficial de la provincia, acompañadas le los documentos originales ó copias debidamente autorizadas en que consten los méritos y servicios que aleguen; así como certificación de los Alcaldes del respectivo domicilio de los pretendientes en los que se acredite su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para pagar los efectos al contado.

No se dará curso á solicitud alguna que no se halle estendida en papel sellado correspondiente como tambien los documentos que las acompañen.

Valladolid 20 de Octubre de 1866.
—A. I., Tiburcio Maria Somé.

Núm. 381.

Administracion Principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

En virtud de órdenes superiores y con sujecion á las condiciones contenidas en el pliego que á continuacion se inserta, el dia 8 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en mi despacho y ante el escribano de Hacienda de esta capital, D. Baltasar de Llanos y Gonzalez, tendrá efecto la subasta de los pastos del monte titulado Carrascal, sito en término de Montemayor, como tambien en la casa de Ayuntamiento de la misma villa, á la propia hora y ante aquella corporacion municipal.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en el acto.

Valladolid 22 de Octubre de 1866.
A. I., Tiburcio Maria Somé.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública licitacion los pastos existentes del monte titulado Carrascal, en término de Montemayor, procedente de sus propios.

1.^a La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 8 de Noviembre próximo, en el despacho del Gefe que suscribe, oficial Interventor de esta Administracion y ante el escribano de Hacienda, y simultaneamente á la misma hora en las casas consistoriales de dicha villa de Montemayor ante el Alcalde, Regidor Sindico y Escribano ó en defecto de este el Secretario del Municipio.

2.^a Paratener derecho á hacer proposiciones los licitadores en esta Capital habrán de consignar precisamente en la Tesoreria de Provincia el diez por ciento de la cantidad de diez y seis mil novecientos reales ó sean mil seiscientos noventa escudos que es el tipo de la subasta, y cuya suma se ofreció ya por dichos pastos en el remate que de ellos se celebró el año de 1864-65; y los que lo sean en el citado pueblo harán igual consignacion del 10 por 100 en la depositaria de propios de aquella municipalidad, no admitiéndose proposicion en baja de los expresados mil seiscientos noventa escudos.

3.^a Las proposiciones en puja se admitirán á la llana durante el tiempo de una hora quedando rematados los pastos en favor del último y mejor postor.

4.^a El disfrute ó arrendamiento de los pastos, empezará á regir al dia siguiente de su aprobacion y terminará el 15 de Mayo del año de 1867.

5.^a El aprovechamiento de los pastos se hará con ganado cabrio ó lanar no consintiendo de la primera especie mas que el número de 1,600 á 1,700 cabezas, y de la segunda de 2,500 á 2,700, quedando los guardas encargados de la custodia del monte, juntamente con los individuos que designe el Alcalde, autorizados para reconar el número de cabezas y expulsar de él las que excedan de las anteriormente expresadas sin que el arrendatario tenga derecho á hacer observaciones ni reclamacion alguna sobre ello.

6.^a Los ganados dormirán precisa y forzosamente dentro del monte en los puntos que periódicamente designen los guardas conciliándose al beneficio de la finca con las reglas de buena ganaderia.

7.^a Los guardas serán los únicos y exclusivos encargados de designar á los postores las leñas muertas para el combustible de sus fogatas y para la construccion de los rediles donde hayan de albergarse de noche los ganados, prohibiéndose terminantemente á los pastores toda clase de corta de leña ó madera sin la correspondiente designacion y orden de los guardas, siendo estos y los ganaderos responsables respectivamente de las faltas de arbolado ó desperfectos que se observen en la finca, de no justificar su inculpabilidad entregando á los dañadores á la autoridad competente por medio del Alcalde de la repeticion villa, quien á su vez deberá poner el hecho en conocimiento de esta Administracion.

8.^a Los ganados pasarán á los aguaderos por el camino ó caminos que haya costumbre de hacerlo y sea mas conveniente al monte, conciliándose la comodidad de aquellos.

9.^a Dentro de los quince dias siguientes al en que haya sido declarado el adjudicatorio por el Sr. Gobernador de la provincia, el rematante ingresará en la sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia, la mitad del valor á que hayan ascendido los pastos en la subasta y la otra mitad para el dia 20 de Marzo del año de 1867, cuyo rematante queda obligado al pago de los gastos del expediente y de la escritura que abonara al otorgar esta.

10.^a y última. Las cuestiones ó incidencias que sobre todo ello surgieren se resolverán gubernativamente.
Valladolid 22 de Octubre de 1866.
—A. I., Tiburcio Maria Somé.

QUINTA SECCION.

VENTA.

Se venden en pública subasta unos mil cien pinos de los pinares de la Excm. Sra. Condesa de Bornos, radicantes en el término de Villanueva de Duero, siendo sobre seiscientos para leña y los demas maderables que pueden sacarse machones, catorzales y medias vigas; tambien se vende el desdano de dichos pinares que será de cuenta del rematante hacer y se señala para el remate de unos y otros el dia 4 del próximo mes de Noviembre en la villa de Tordesillas y casa de D. Juan Losada y Lucas, Administrador de dicha Excm. Sra., donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

El guarda de dichos pinares estará en la posada de Benito Cortijo, vecino de Villanueva, para enseñarles al que desee verles. (5—5.)

ARRIENDO DE PASTOS.

El gremio de labradores de este pueblo, arrienda el aprovechamiento de la barbechera de este término, para pasto de ganado ovejuno, así de invierno próxima, como de primavera inmediata, entendiéndose el arriendo, desde el dia primero de Noviembre entrante hasta el dia de San Antonio, ó sea el 13 de Junio del año venidero de 1867, bajo el tipo y condiciones del pliego respectivo, que está de manifiesto en casa del que suscribe, como Presidente del gremio citado, señalando su remate único para el dia 28 del que rige, de diez á doce de su mañana en el pueblo de Villavieja, en casa de D. Félix de San José. (4—4.)

CUBAS EN VENTA.

De 140 á 340 cántaros de cabida, marcadas en hierro, con pinoes y tapas; en Valladolid, D. Miguei Diez y Diez, Plaza Mayor, núm. 44, cuarto segundo. (8—7.)

GUIA FACIL, SENCILLA Y COMPLETA

de la

contribucion de consumos,

Dedicada á los Alcaldes, Ayuntamientos y Secretarios, por D. Eusebio Freixa y Raboso; cuarta edicion corregida y aumentada, se vende en Valladolid, libreria de Nuevo, Orates 22. (30—14.)

VENTA DE FINCAS

en las cercanias de Valladolid.

A voluntad de sus dueños se venden dos tierras, la una de cabida de 18 obradas y la otra de 93 obradas, sitas ambas en el lugar de Villanueva

de los Infantes, tasadas en 50,400 reales que es el tipo menor bajo el que se admitirán proposiciones.

Tambien se subastará el capital de un censo impuesto sobre un monte y tres molinos harineros en término de Castromonte, que al 3 por 100 importa 70.000 reales, siendo el tipo menor de subasta el 50 por 100 del capital.

La doble subasta se celebrará en Madrid en el estudio del Dr. D. Mariano García Sancha, calle de Felipe III núm. 8 cuarto 2.º, y en Valladolid en el de D. Baltasar de Llanos Gonzalez, calle de Teresa Gil, casa de las Aldabas, en el dia 12 de Noviembre próximo á las doce de su mañana.

El pliego de condiciones bajo el que se han de verificar, estará de manifiesto en ambos estudios y los títulos de propiedad en el del citado señor Sancha, todos los dias no feriados de diez á dos.

Madrid 26 de Setiembre de 1866.
—Felix Sanchez del Arco. (10—5.)

PERDIDA:

La persona que sepa el paradero de una Yegua que se perdió en Villa de Fallaves, cuyas señas son las siguientes, Roja, alzada seis cuartas y media, edad 6 años, cola corta y una berruga en la oreja izquierda, rozada en los costillares, del aparajo, y un Potro negro de dos años, clin y cola corta una S. en la cadera izquierda, alzada seis cuartas poco mas. Quien supiese su paradero hará el favor de avisar á don Francisco Abril en dicho pueblo. (4—4.)

AVISO

Á LOS

ALCALDES Y SECRETARIOS

En la imprenta de este periódico se encuentran de venta todas las impresiones para los Ayuntamientos y son las siguientes:

En la Imprenta de este Periódico se imprime el modelo del importe y las cuotas de recargo del tercer trimestre, en los Recibos de Contribucion.

Talones de Contribucion Territorial.

Talones de Contribucion Industrial.

Talones de Consumo.

Talones de Patentes.

Estados de los Edificios públicos destinados á diferentes servicios municipales.

Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza.

VALLADOLID.

Imprenta de Maldonado y Compañia.

Calle de la Victoria, 24.